

el canio de S<sup>ta</sup>. Lucia

El Diputado del Conun. D. Juan de P<sup>a</sup>

Exca, Dixo: Fue haciendo advertido algunas

exposicion de un  
Dip<sup>do</sup> del Conun

variaciones y alteraciones en varios puntos  
decididos y acordados p<sup>r</sup> el Ayuntamiento, tanto con  
respecto al abasto de q<sup>a</sup>. acaba de tratarse,

como de otros de q<sup>a</sup>. a su tiempo hará expresion,  
y estando mandado p<sup>r</sup> ley del Reyno ten

nientemente q<sup>a</sup> p<sup>a</sup> derogar o variar  
cualquiera acuerdo ha de preceder citacion

especial con expresion del q<sup>a</sup> sea, protesta  
no se paze perjuicio lo hecho en el anterior

con respecto a la causa q<sup>a</sup> pudo haver en  
el año pasado p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> no se hubiere celebra

do el Plenat, y Notaria la verdad p<sup>r</sup> no  
haver habido citacion expresa p<sup>a</sup> la deroga

cion de aquel acuerdo. El Ayuntamiento queda  
inteligenciado

Todo lo cual acuerdo cito N. Ayuntamiento p<sup>r</sup> auto no se  
hayan mayores de q<sup>a</sup> de una fe.

*[Handwritten signatures and names]*  
L. Carreras  
M. de P. B. ...  
Juan ...

